



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0989/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001773, Ent. N°1350 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la modificación al Contrato de Donación celebrado con el Instituto de la Construcción en Seco (IUCOSE);

RESULTANDO: 1) que con fecha 27 de diciembre de 2018, ANEP y IUCOSE celebraron un contrato de donación cuyo objeto consiste en que "IUCOSE dona a ANEP quien acepta, una canasta de materiales de diferentes empresas de plaza, cuyo listado se considera parte anexa de éste, para la reconstrucción de la Escuela N° 64 "Paso de la Arena" de la localidad de Dolores del Departamento de Soriano, haciéndose cargo la ANEP de la contratación de los rubros que no están comprendidos en el objeto de la presente, dando la ANEP el destino que considere conveniente a las construcciones existentes en el predio". En dicho contrato se estableció:

1.1) la cláusula segunda estableció las obligaciones asumidas por IUCOSE, quien se obliga a donar una canasta de materiales de diferentes empresas de plaza: ARMCO URUGUAYA S.A., ARQ.MANTA S.A., BARBIERI, GARDIMAR S.A., IMPAMERICA S.A., SAINT-GOBAIN ISOVER ARGENTINA S.A., YESOSKNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA, OLMOS, TECNOLOGIA Y DESARROLLO S.A., USG URUGUAY, VIVION S.A. y proporcionar el proyecto integral del edificio el cual comprende planos de arquitectura, ingeniería y planillas de aberturas, granitos, placares y terminaciones, además del diseño de forestación, estimándose el monto de los materiales donados en \$ 6:500.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2) la cláusula tercera se determinaron los compromisos asumidos por ANEP, referentes a: i) hacerse cargo de la proyección y ejecución de la instalación eléctrica y sanitaria, incluyendo la solicitud de conexión a OSE hasta la construcción de la fosa séptica, así como los tramites de conexión de energía eléctrica; ii) realizar la colocación de los materiales de terminación, una vez finalizado el montaje de la obra; iii) construir la fundación del edificio, es decir de platea de hormigón armado; iv) contratar 2 grúas de nueve metros de altura para el izado y posicionado de los paneles, v) pagar las leyes sociales que se generen, así como también los costos de los tramites a referidos a permisos municipales, y ante los demás organismos públicos involucrados; vi) proporcionar las plantas y árboles para el jardín de la escuela; vii) contratar todos los fletes necesarios para el traslado de los materiales a la obra, con excepción de los paneles, salvo en el caso que el armado de los mismos paneles, salvo en el caso en que el armado de los mismos se realice en una locación distinta a la de la obra, siendo el monto estimado de los trabajos y rubros detallados de \$10:000.000;

1.3) que el plazo de ejecución de la obra (cláusula cuarta del proyecto), sería de 120 días calendario, el que podría extenderse por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, así como por los días de lluvia que impidan trabajar total o parcialmente;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3364/18 adoptada por esta sesión de fecha 30.10.2018, dispuso no formular observaciones al proyecto de convenio remitido, señalando que las contrataciones que se realicen en el marco del convenio proyectado, deberán someterse a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda por el monto de la erogación;

3) con fecha 19.10.2020 el Encargado del Área de Proyectos sugiere la modificación y ajustes a la fecha en base a un Anteproyecto de Escuela realizado y donado por el Instituto Uruguayo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Construcción en Seco (IUCOSE) y el cálculo Estructural realizado por la empresa SECOCENTER a solicitud de IUCOSE, lo cual también forma parte de la donación. Se detallan en Anexo adjunto las empresas y los materiales que serán donados, lo cual fue considerado en la elaboración del metraje y el precio oficial;

4) que se adjuntan diversos informes de las siguientes áreas de ANEP:

4.1) con fecha 2.2.2021 la Unidad Letrada - Sector Poderes y Contratos (fs 42) sugiere dejar sin efecto el contrato anterior si no ha tenido ejecución, y firmar uno nuevo con las modificaciones necesarias, en virtud de que las cláusulas que se pretenden modificar son las sustanciales del convenio;

4.2) la Dirección Sectorial de Infraestructura con fecha 2.3.2021, establece que: **a)** las modificaciones que se pretenden realizar "refieren en líneas generales a la composición de la donación (canasta de materiales y anteproyecto) y al plazo de ejecución; **b)** en cuanto al monto de la donación se mantiene, dado que si bien se modificó la canasta de materiales, se agregó el Anteproyecto y su cálculo estructural, y **c)** la reconstrucción del local surge debido al tornado de Dolores suscitado en el año 2016;

4.3) con fecha 3.3.2021 la Unidad Letrada de ANEP informa que, con relación a la donación original, a la fecha no se han ejecutado ningún tipo de obligaciones;

4.4) que el Área de Programación y Control Presupuestario, con fecha 8.3.2021 destaca que dicha Escuela se encuentra comprendida en el Plan de Obras 2020 – 2024, por lo que la pretendida modificación no plantea un incremento presupuestal para ANEP;

5) que en la oportunidad se remite proyecto de modificación de las cláusulas 1 a 4 del contrato de donación original, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1) Primero OBJETO: "IUCOSE dona a ANEP quien acepta, un anteproyecto de escuela, su cálculo estructural y una canasta de materiales de diferentes empresas de plaza, cuyo listado se considera parte anexa de ésta, para la reconstrucción de la Escuela N° 64 "Paso de la Arena" de la localidad de Dolores del Departamento de Soriano, haciéndose cargo la ANEP de la contratación de los rubros que no están comprendidos en el objeto de la presente, dando la ANEP el destino que considere conveniente a las construcciones existentes en el predio";

5.2) Segundo: Obligaciones de IUCOSE: i) donar el Anteproyecto de Escuela a desarrollar por la "DSI" (Dirección Sectorial de Infraestructura); ii) donar el cálculo Estructural de la misma; iii) gestionar la donación de una canasta de materiales en nombre de las siguientes empresas: ARMCO URUGUAYA S.A., ARQ.MANTA S.A., BARBIERI, GARDIMAR S.A., VIVION S.A, USG URUGUAY, SAINT-GOBAIN, ISOVER ARGENTINA S.A., YESOS KNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA, IMPAMÉRICA S.A;

5.3) Tercero: Obligaciones de ANEP, referentes a: i) la realización del Proyecto ejecutivo completo, con todos los gráficos, memorias y documentos de: albañilería, acondicionamiento, equipamiento de espacios exteriores, instalación eléctrica y sanitaria, instalaciones Plan Ceibal, instalación de medidas contra incendio y de alarma contra intrusos, y todas las correspondientes planillas; ii) realizar la licitación, adjudicar y supervisar la obra (incluye pago de leyes sociales, permiso de construcción y todo tipo de gestión ante Organismos Públicos correspondientes). El monto estimado de los trabajos y rubros detallados asciende a \$ 46:849.938,68;

5.4) que el plazo de ejecución de la obra se estableció en la cláusula cuarta del proyecto, en 180 días calendario, laborales para la construcción;

6) que luce Resolución N° 380/021 adoptada por el Directorio de ANEP de fecha 25.3.2021 mediante la que se dispone autorizar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

modificación de las cláusulas Primero a Cuarto del texto del contrato de Donación suscrito con el Instituto Uruguayo de la Construcción en Seco con fecha 27.12.2018, así como aprobar el texto de la modificación del contrato de la pretendida donación;

7) que en el Considerando II de la citada resolución consigna la remisión a la intervención de este Tribunal en forma previa a la suscripción de la modificación del contrato;

CONSIDERANDO: 1) que el convenio de donación (modal) de IUCOSE a ANEP fue suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, previa intervención de este Tribunal por resolución sin formular observaciones a la donación propuesta con fecha 30 de octubre de 2018;

2) que la modificación propuesta en la oportunidad abarca el objeto de la donación y del modo impuesto a ANEP, así como del monto al que se estima su cumplimiento, siempre en relación al mismo objeto causal del contrato original, que implica la reconstrucción de la Escuela N° 64, destruida por el tornado que afectó a la localidad de Dolores;

3) que asimismo el artículo 42 del TOCAF establece que "...Las donaciones, de acuerdo a su monto, deberán ser aceptadas por el ordenador competente. El mismo deberá verificar la posibilidad y legalidad de las condiciones o modos que eventualmente se impongan en la donación, además de la conveniencia con respecto a los intereses del Estado..,"

4) que, en tal sentido, la Administración actuante ya ha expresado la conveniencia de la aceptación de la donación y en definitiva su voluntad de contratar con IUCOSE con fecha 27 de diciembre de 2018;

5) que, no obstante, no surge expresamente de las actuaciones, la voluntad expresa del donante en relación a las modificaciones propuestas, siendo ésta un elemento esencial de todo contrato,



TRIBUNAL DE CUENTAS

en particular en el de donación que tiene su causa en la voluntad del donante de realizar un acto de liberalidad;

6) que las contrataciones a realizar por ANEP en el marco del presente convenio, deberán efectuarse a través de los procedimientos que en atención al monto del gasto correspondan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Obtenida la conformidad del donante, no formular observaciones a la modificación al contrato de donación modal de fecha 27 de diciembre de 2018 entre IUCOSE y ANEP;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 6 de la presente Resolución;
- 3) Señalar que las contrataciones que se realicen en el marco del convenio proyectado, deben someterse a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda por el monto de la erogación;
- 4) Comunicar al Contador Delegado en la Administración;
- 5) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

ar

Cra. Lic. Olga Cecilia Escobar
Secretaría General